



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Anexo de Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° EX-2023-45650383-APN-DD#INV - ANEXO VI - RÉGIMEN DE CONTROL DE ALCOHOL METANOL - RECUPERADOR DE ALCOHOL METANOL.

---

ANEXO VI

RÉGIMEN DE CONTROL DE ALCOHOL METANOL

RECUPERADOR DE ALCOHOL METANOL

DEFINICIÓN

Es aquel establecimiento que recupera alcohol metanol de desechos industriales o de subproductos de proceso

LOCALES

Los recuperadores deberán estar inscriptos en el INV en las condiciones establecidas por la reglamentación vigente. Los locales serán destinados exclusivamente a la recuperación y depósito de metanol y contarán con las instalaciones y equipos necesarios para una correcta medición y control por parte de este Instituto.

ANÁLISIS DE LIBRE CIRCULACIÓN

Los recuperadores deberán habilitar un análisis de Libre Circulación a su nombre, por cada partida de metanol recuperado previo a su comercialización y/o movilización.

PROHIBICIÓN

Está prohibido y llevara a la clausura del establecimiento y a la intervención y posterior decomiso de la mercadería, la tenencia de alcohol etílico o productos para consumo humano y/o animal que puedan contaminarse con metanol en cualquiera de las áreas destinadas al fraccionamiento y/o almacenamiento de este.

RECEPCIÓN DE LOS SUBPRODUCTOS DE PROCESOS PARA RECUPERACIÓN DE ALCOHOL

Los recuperadores de alcohol podrán recibir los subproductos de proceso para recuperar el alcohol, en concepto

de ingreso de materia prima.

## SALIDAS DE ALCOHOLES

La circulación del alcohol recuperado deberá realizarse en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

## SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS ON-LINE

Todos los inscriptos deberán transmitir en forma diaria, los distintos movimientos que se realicen a través del SISTEMA DE DDJJ ON-LINE, establecido por la reglamentación vigente.

## TIPOS DE MOVIMIENTOS A COMUNICAR

### INGRESOS

Ingreso de Materia de prima (Código N° 284)

Bajo este concepto se comunicaran los ingresos provenientes de otra empresa y únicamente para recuperación de alcohol.

### EGRESOS

Traslado (Código N° 238)

Bajo este concepto se comunicara el egreso de alcohol recuperado con destino a otro inscripto.

Exportación (Código N° 112)

Bajo este concepto se comunicara el egreso de metanol recuperado con destino a otro país.

Mermas por Almacenaje (Código N° 113):

Bajo este concepto se comunicara la disminución de kilos que se ha perdido durante el almacenamiento de los mismos. El que no podrá superar el UNO POR CIENTO (1 %) semestral, contando el primer semestre a partir del primero de enero y hasta el 30 de junio de cada año. El porcentaje no utilizado en un semestre no podrá compensarse en el próximo.

El valor del UNO POR CIENTO (1 %) se aplicara a la suma de: saldos al inicio del semestre, más los ingresos por traslado e importación.